



VIGILADO Super Transporte

2742-19

San Juan de Pasto, 26 de junio de 2019

*Juan Mora
398764457*

Señora:

DORIS AMANDA MORAN CHAMORRO

San Juan de Pasto – Manzana 17 Casa 20 barrio Villaflores II

Cel: 312 8960264

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta petición con radicado R001804-19 - Solicitud especial paso de tubería por parte inferior de la Alcantarilla Km 17 + 300 Vía Pasto - Rumichaca**

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S, sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP No 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Conviene señalar, que el propósito fundamental del proyecto es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente.

Comedidamente nos permitimos dar respuesta a su petición radicada el 10 de junio de 2019, bajo consecutivo R001804-19, en los siguientes términos:

SU PETICION:

Que nos permitan pasar tubería por la parte inferior de la alcantarilla que se encuentra en el kilómetro 17+300 mts vía Pasto- Rumichaca, con el fin de no generar afectación alguna para ninguna de las partes, por cuanto el uso de esta agua y la petición de la misma, es con el fin de poder hacer uso adecuado del agua, por cuanto se la requiere para el consumo humano, como de ganado, avicultura y riego, solicitamos muy comedidamente hagan la revisión pertinente y se le dé la solución más próxima.

RESPUESTA:

Una vez revisada su petición nos permitimos manifestar que la misma no es procedente en vista de que dentro del alcance del Proyecto de Infraestructura Vial, no están contemplados este tipo de actividades, más aun cuando lo que se pretende es realizar cruces de redes (que actualmente no existen) dentro de las obras de drenaje de la vía, lo anterior, teniendo en cuenta lo estipulado en la resolución 716 de 2015 emitida por el Ministerio de Transporte, específicamente lo señalado en el CAPITULO II ESPECIFICACIONES TECNICAS – ARTICULO DECIMO TERCERO ASPECTOS TECNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RECUPERACIÓN DE LAS VIAS NACIONALES



